

Quinta. La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Sexta. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esa concesión.

Octava. La Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial de Jaén, deberá inspeccionar las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, el citado Organismo Provincial deberá recabar un certificado final o de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la respectiva Delegación Provincial con la debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo siete, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

b) La realización de las instalaciones y sin ajustarse a las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo

que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando salvo los derechos de los particulares.

Undécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2931/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electro-técnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima. Esta concesión se otorgará sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencia o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión que se cita. V-2798:JA-273-ma-GR. (PP. 1598/95).

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada de fecha 2 de diciembre de 1993, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Loja y Torre del Mar (V-2798:JA-273-ma-GR) a favor de don Andrés Manuel Jiménez Hidalgo, por la cesión de su anterior titular don Rafael Cobo Barea. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO. (PP. 903/95).

Aprobado inicialmente, en sesión Plenaria celebrada el 23 de marzo actual, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en la zona de La Estacada II, para adecuarla a zona de

viviendas de promoción pública y consecución de equipamientos comunitarios locales deficitarios en la zona:

«Los terrenos objeto de la presente modificación puntual están definidos por los siguientes linderos:

- Al Norte con la Calle María Auxiliadora.
- Al Sur con la zona ajardinada del Hogar del Pensionista «20 de julio» y la Calle Paseo de Majuelo.
- Al Este con las traseras de las viviendas de la Calle Virgen del Amparo.
- Al Oeste con el perímetro del suelo urbano La Rinconada.

Los terrenos comprendidos por los linderos expuestos representan una superficie de 28.507,50 metros cuadrados».

Se somete a información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley del Suelo.

La Rinconada, 3 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1592/95).

Don Manuel Bejarano Zafra, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25.5.95 aprobó el sometimiento a información pública de la iniciativa de creación de entidad local autónoma de Valderrubio y de la memoria redactada por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde la última de las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia y en el de la Junta de Andalucía.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado en días laborales y horario de 10 a 13 horas:

Pinos Puente, 8 de junio de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR

ANUNCIO. (PP. 1792/95).

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria y proyecto de Escudo de Armas, Bandera y Reglamento de Honores y Distinciones y Protocolo en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1995. Se abre un período de información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villalba del Alcor, 4 de julio de 1995.- El Alcalde, Javier Pérez Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

ANUNCIO de información pública. (PP. 1801/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 1995 la Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento, se somete a Información Pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Sevilla.

Durante este plazo podría ser examinado el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castilblanco de los Arroyos, 14 de julio de 1995.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

AYUNTAMIENTO DE TOMARES

EDICTO. (PP. 1835/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1995, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 14.2 del PGOU Municipal y el Proyecto de Urbanización Perimetral de la Unidad de Actuación núm. 14.2 (El Manchón) del PGOU Municipal, promovidos ambos instrumentos de planeamiento por Nivel 27 S.A., se expone al público por plazo de 15 días hábiles conforme determina el art. 117.3 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/92, para que dentro de dicho plazo se puedan presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Tomares, 21 de julio de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CORRECCION de errata al Anuncio (PP. 1730/95). (BOJA núm. 99, de 13.7.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.015, columna izquierda, línea 14, donde dice: «que se aprueba definitivamente el Proyecto...», debe decir: «que se aprueba inicialmente el Proyecto...».

Sevilla, 20 de julio de 1995

C.P. BERGAMIN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1668/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de don Manuel Alonso Navarro Espinosa, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Bergamín.

Málaga, 22 de junio de 1995.- El Director.